

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

EXPT: CONTR 2023_56398 (00241/ISE/2023/CA)

TÍTULO: SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ART.159.6

TIPO CONTRACTUAL: SERVICIOS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PRESUPUESTO LICITACIÓN DE LOTES DESIERTOS (IVA EXCLUIDO)

- **LOTE 6:** 9.090,20 euros

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual remite a su Anexo I-Apdo. 7, donde se establecen los siguientes límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica ofertada sea inferior al 15 % del presupuesto de licitación.
- Cuando concurriendo dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas. ($media \times 0,90$).

Conforme a este criterio, se han identificado las siguientes ofertas que han incurrido en valores anormales o desproporcionados de las que según consta en el registro han presentado justificación:

EMPRESA	LOTE	OFERTA ECONÓMICA	BAJA	CALIDAD (F.1ª matric.)	ACCESIB.	SEGURIDAD	CONTROL DE FLOTA
ANTONIO GARCIA GAMAZA	6	6.778,80 €	25,42%	>=2018	SI	SÍ	SÍ

En virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dado audiencia a los licitadores para que justifiquen sus ofertas y precisen las condiciones de la misma.

A las empresas se les ha pedido en formato tabla un desglose y justificación de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global del contrato que se licita, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de todas las mejoras en la cuenta de resultados.

Concretamente, se han analizado aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de costes de explotación y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro en la prestación del servicio de transporte escolar.
- Las condiciones excepcionalmente favorables que disponga.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP, con especial atención al respeto al convenio colectivo de referencia.

Para la elaboración de este informe, se ha analizado la justificación económica de cada una de las partidas de gasto de cada oferta previstas en el desglose de la cuenta de resultados operativa para cada uno de los vehículos ofertados, el cual a su vez tiene como referencia el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar promovido por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, que es el resultado del trabajo del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera (en el cual están representadas las asociaciones profesionales de transportistas según los artículos 57, 58 y 59 de la LOTT) y de la propia Dirección General de Transporte Terrestre. El objetivo de este Observatorio de Costes es orientar sobre la cuantía y la evolución de los costes de explotación de cuatro tipos de autocares dedicados al transporte de viajeros como punto de referencia para el conjunto de agentes y empresas que operan en el mercado del transporte de viajeros en autocar, de manera especial para aquéllas de tamaño más reducido.

En términos generales, se ha comprobado que toda justificación de oferta incurso en baja anormal o desproporcionada se corresponde, para cada uno de los vehículos integrados en el lote, con las variables operacionales de cada servicio. Concretamente las variables de distancia y tiempo son la base sobre las que se han analizado los costes fijos con una imputación proporcional al tiempo que el operador estima dedicar los recursos a la ejecución del contrato, y los costes variables que deben estar ligados a la propia explotación de los vehículos.

Los licitadores están obligados a añadir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y la exposición de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas del Estado.

El presente informe técnico de valoración se ha realizado siguiendo las directrices emitidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) y la Dirección General de Fondos Europeos.

El análisis no se ha limitado únicamente al aspecto por el que se ha incurrido en la anomalía de la oferta. La evaluación se ha realizado teniendo en cuenta el tratamiento conjunto de todos los costes que hacen viable la oferta presentada.

En cuanto al formato de la presentación, si bien los pliegos proponen un modelo que ayude a la identificación de las partidas de coste estimadas para la ejecución de un contrato, no se trata de una condición excluyente, en tanto que los licitadores tienen libertad para argumentar sus ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de justificación de bajas desproporcionadas, se procede al análisis de las mismas con las siguientes conclusiones:

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	30/03/2023 14:47:03	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eGCHXHK526T76T78MAZ5PBNRNP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANTONIO GARCIA GAMAZA

LOTE 6

Si bien, en las alegaciones el licitador sigue las pautas recomendadas en el Anexo I-Apdo. 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la justificación del margen industrial, la documentación presentada del vehículo que se aporta para la ejecución de esta ruta está sujeto a la autorización para el transporte de viajeros mediante auto-taxi.

En la justificación que aporta, se acredita que GARCIA GAMAZA es titular de una licencia municipal para desarrollar su actividad en el municipio de Arcos de la Frontera, y se encuentra sometido a un sistema de tarificación publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Concretamente, las tarifas autorizadas aplicables se encuentran publicadas en la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de auto-taxis del municipio de Arcos de la Frontera.

Verificada esa circunstancia, se comprueba que su oferta cumple con el precio establecido en las tarifas oficiales publicadas en BOJA, obteniéndose un margen industrial superior sobre el total de costes de explotación necesarios para la ejecución del contrato.

Por todo ello, se consideran que las particulares condiciones de ahorro que aporta la GARCIA GAMAZA justifican los valores anormales o desproporcionados de su oferta, considerándose que permiten la ejecución normal del contrato sin comprometer su equilibrio económico y financiero, admitiendo su propuesta.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	30/03/2023 14:47:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eGCHXHk526T76T78MAZ5PBNRNP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			